

Artículo 26.2, párrafo cuarto.-Queda sustituido por el siguiente texto:

«Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que prestan sus funciones en puestos de trabajo que exijan la prestación sábados, domingos y festivos, tendrán una jornada de treinta y siete horas y media semanales, que se distribuirá en siete horas diarias de lunes a viernes y acumulando siete horas y media en un sábado de cada tres, todo ello sin perjuicio de la jornada de mil setecientos once horas en cómputo anual.»

Artículo 27.2.-Queda redactado de la forma que sigue, suprimiéndose el correspondiente al Convenio Colectivo del personal laboral para 1989:

«Se regula un complemento de disponibilidad horaria que se aplicará en las cuantías y servicios que se reflejan en las tablas anexas, y que se liquidará anualmente, para los trabajadores que por necesidades de estos servicios y destinos tengan que prestar sus funciones domingos, festivos y los sábados que superen el crédito horario regulado en el artículo 26.2, párrafo cuarto, en los turnos establecidos por la Dirección del Consejo Superior de Deportes, previo informe del Comité de Empresa, librando un día por cada domingo o festivo trabajados.

Dichos turnos serán rotativos y afectarán a los trabajadores en la forma que se expone en las tablas anexas según su destino. La libranza, que será entre semana, tendrá en cuenta, en todo caso, que queden cubiertas las necesidades del servicio, procurando que dicha libranza se realice dentro de los treinta días siguientes a la realización de los mismos.»

En consecuencia desaparece la disposición adicional primera del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Superior de Deportes para 1989.

#### Complemento personal transitorio año 1990

	Importe mensual	Pesetas
<b>Nivel 1:</b>		
Coca Fernández, Santiago	68.876	
Trujillo Espinosa, Domingo	1.975	
<b>Nivel 2:</b>		
Bellón Martín, José M. <sup>a</sup>	13.847	
<b>Nivel 3:</b>		
Sevillano Aranda, Gil	11.964	
<b>Nivel 5:</b>		
Carnicero Martín, Mariano	12	
<b>Nivel 6:</b>		
Gómez Redondo, Juan Carlos	1.056	
Regalado Bailón, José M. <sup>a</sup>	1.719	
<b>Nivel 8:</b>		
Alvarez Domingo, Rafael	1.999	
López Parreño, Marcial	1.999	
Martín Taberna, Castor	1.999	
Ontova Zorita, Francisco	1.999	

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**17980** *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de mayo de 1991 por la que se convocan cinco becas para la realización de tesis doctorales.*

Detectada la omisión del anexo que establece la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 13 de junio de 1991, páginas 19625 y 19626, se transcribe en hoja anexa el texto del mismo.

Dada la exigencia de presentar las solicitudes en el modelo de instancia que por error quedó omitido en la publicación de la referida

Orden, se entenderá que los plazos a que hacen referencia las bases quinta y novena de la convocatoria contenida en la misma empezarán a contar a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la presente corrección de errores.

### ANEXO

#### MODELO DE INSTANCIA

Don ..... de ..... años de edad, con domicilio en ..... calle/plaza ..... número ..... código postal ..... teléfono ..... DNI ..... ante V. I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de becas destinadas a la realización de tesis doctorales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ... , de fecha .... considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: La adjudicación de una beca para el proyecto de tesis doctoral sobre.....

Presentado en plazo y forma en Madrid a .....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL (IMPI).

**17981** *RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al «Laboratorio Central de Calibración de Alcatel» y se le clasifica en las áreas 02, Tiempo y Frecuencia, y 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16856, de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Cristóbal Serra Roselló como Director de Calidad de «Alcatel-Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Ramírez de Prado, número 5, 28045 Madrid.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto calificar como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al «Laboratorio Central de Calibración de Alcatel» y clasificarlo en las áreas 02, Tiempo y Frecuencia, y 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 15 de abril de 1991.-La Directora general, Reginal Revilla Pedreira.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17982** *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.008/1984, promovido por «Magificio Calzificio Torinese, S.P.A.», contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1983 y 18 de enero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.008/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Magificio Calzifi-

cio Torinese, S.P.A.», contra resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1983 y 18 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Magificio Calzificio Torinese, S.P.A." contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de enero de 1985, confirmando en reposición la pronunciada en 16 de septiembre de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca internacional número 466.407 gráfica denominada "Kappa". Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17983**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 377/1986, promovido por Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, contra acuerdos del Registro de 25 de enero de 1985 y 3 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 377/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja contra resoluciones de este Registro de 25 de enero de 1985 y 3 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1990, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Príncipe de Viana, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada el 28 de octubre de 1988 por la Sala Tercera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 377 de 1986, sentencia que procede revocar y, en su lugar, declaramos que debe desestimarse el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1985, que concedió la inscripción del Nombre Comercial número 100.802, denominado "Príncipe de Viana, Sociedad Anónima", y de 3 de septiembre de 1986, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a Derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17984**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1028/1985, promovido por «Mattel, Inc.» contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1983 y 23 de enero de 1985. Expediente de marca número 1.022.705.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1028/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mattel, Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1983 y 23 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 12 de octubre de 1988, por

la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Mattel, Inc." representada por el Procurador don Pedro A. Pardillo Larena contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1983 por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.022.705 Master DF the Universs, para productos de la clase 25.ª del Nomenclátor y contra la resolución de 23 de enero de 1985 que desestimó el recurso de reposición debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17985**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2444/1984 (actual 3818/1989), promovido por «Asta Werke A.G. Chemische Fabrik» contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 10 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2444/1984 (actual 3818/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asta Werke A.G. Chemische Fabrik», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 10 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en representación de "Asta Werke A.G. Chemische Fabrik", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 1.003.719 denominada "Isoiene", que confirmamos en su integridad, como la resolución de 10 de octubre de 1984. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17986**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1989, promovido por «El Periódico, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 y 22 de junio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 259/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «El Periódico, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 y 22 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "El Periódico, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de fechas 20 y 22 de junio de 1988 de Registro de la Propiedad Industrial por las que se concedió a la entidad "Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima", las inscripciones de las marcas números 1.095.143 y 1.095.154 con el distintivo "El Periódico de Catalunya" y la número 1.095.196 con el distintivo "El Periódico", declarando que tales actos no son ajustados a Derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al citado Registro